



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HACINAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación a la interesada doña María Jacinta Cepa Gómez por dos veces, mediante acuses de recibo de 25 de julio de 2012 y 26 de julio de 2012, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, a los efectos de continuar con el expediente administrativo correspondiente, se le notifica el contenido de la Resolución de la Alcaldía número 425 de fecha de 4 de junio de 2012. Expediente 001/2012. Recuperación de oficio, y que literalmente dice lo siguiente:

«D. José Manuel Rey del Hoyo, Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Hacinas.

Procediéndose a ejecutar la Sentencia firme número 400/2009, de fecha de 18 de noviembre de 2009, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Burgos en procedimiento ordinario número 40/2009, tal y como queda acordado en Pleno de este Ayuntamiento de fecha de 29 de agosto de 2011 y que literal dice

“Dación de cuenta de recurso contencioso-administrativo 40/2009. –

Por la Presidencia se da cuenta, de nuevo constatado en acta de la retirada del Pleno de don Arturo Gómez Cámara, del recurso contencioso-administrativo n.º 40/2009, interpuesto por éste contra resolución del Ayuntamiento de Hacinas de fecha 14 de enero de 2009, recurso por el que se ordena a la parte demandada reconocer y declarar que el terreno destinado a jardín colindante con la vivienda propiedad de doña María Jacinta Cepa Gómez es de titularidad pública incoando previamente expediente de investigación y posteriormente expediente de recuperación de la posesión, si fuera necesario, informar al mandante de las actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento en el expediente de recuperación de la posesión incoado por acuerdo de 24 de mayo de 2003, e incluir dicho inmueble en el Inventario de Bienes y ejercitar las correspondientes acciones ante el registro catastral y el Registro de la Propiedad para restablecer la identidad entre la titularidad pública de la franja con la publicidad registral.

Se da cuenta por la Alcaldía de la sentencia número 400, de fecha de 18 de noviembre de 2009, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Burgos, en el que dejando constancia la Presidencia del acuerdo plenario de fecha de 28 de octubre de 2009 sobre allanamiento a las pretensiones de la parte demandante y de la inejecución de la sentencia por parte del Ayuntamiento anterior, en su Fallo literal declara:

“Que estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Arturo Gómez Cámara, frente al Ayuntamiento de Hacinas, declaro la nulidad de la resolución de fecha de 14 de enero de 2009.



No se hace especial imposición de costas procesales.

Por prescripción del art. 81.1-a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, al versar el presente asunto sobre la cuantía superior a 13.000 euros, esta sentencia es susceptible de recurso de apelación. (...)"

Dicho esto por la Presidencia se expone a los Sres. miembros de la Corporación Local y a los asistentes que en primer lugar la citada Sentencia será ejecutada por la Corporación y en segundo lugar que para mantener buenas relaciones con los vecinos la misma se debe hacer en términos de equidad ya que en relación a los jardines del término municipal de Hacinas se van sucediendo una serie de circunstancias en las que con el fin de embellecimiento del entorno, muchos vecinos hacen de los espacios públicos un ámbito privado. Es por ello que deja constar que el Ayuntamiento lo único que pretende es que la titularidad pública de estos espacios verdes sea respetada como tal".

Visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales,

De conformidad con las facultades que la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, me tiene atribuidas, en el art. 21.1

Resuelvo:

Primero. – Que se incorpore cuanta documentación se disponga sobre el terreno destinado a jardín colindante con la vivienda propiedad de D.<sup>a</sup> María Jacinta Cepa Gómez, de aproximadamente unos 23 m<sup>2</sup> de superficie y forma triangular, ubicado en la fachada oeste del inmueble sito en la calle Santa Lucía, número 36, en Hacinas (Burgos).

Segundo. – Que por los Servicios Técnicos se emita informe técnico sobre la comprobación de los hechos denunciados, descripción del bien dañado, anomalías observadas, su reparación, valoración, acompañado de planos o croquis y otros datos técnicos a tener en cuenta.

Tercero. – Que se dé audiencia al interesado, en plazo no inferior a diez días ni superior a quince, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para audiencia y alegaciones.

Cuarto. – Que efectuados todos estos trámites, se dé cuenta al Pleno Municipal para que acuerde lo procedente".

En base a lo preceptuado en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le pone de manifiesto el expediente dándole trámite de audiencia para que, en el plazo de quince días, alegue lo que estime conveniente en defensa de su derecho aportando los documentos y justificantes que considere pertinentes.

En Hacinas, a 22 de agosto de 2012.

El Alcalde,  
José Manuel Rey del Hoyo